

gratuitos externos que conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21) deben admitir los Centros no estatales de enseñanza, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1954.

Los interesados podrán solicitar de dichos organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas para jóvenes inválidos que deseen cursar estudios en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1965-66, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de iniciación profesional, con cargo al crédito figurado en el concepto noveno, artículo segundo, capítulo III, del V Plan de Inversiones para 1965.

I.—Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes: Ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el V Plan de Inversiones para el curso 1965-66.

II.—Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán o enviarán por correo certificado en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid-1) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto por un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios o en su caso declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que se alude en el apartado primero de esta Resolución.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1965-66 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III.—Selección de los beneficiarios

4.º La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Jurado que presidirá el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Departamento, el Director del Instituto de Reeducción de Inválidos,

que actuará de Ponente, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.º Una vez seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

6.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al término de ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV.—Divulgación de esta convocatoria

7.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tablones de anuncios del Centro

V.—Interpretación de la convocatoria

8.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo que digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Señores Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, Director del Instituto de Reeducción de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de 16 viviendas en la barriada de San Gonzalo, Sevilla.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 6 de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de febrero, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras de construcción de 16 viviendas en la barriada de San Gonzalo, Sevilla, verificada en 30 de abril y adjudicada provisionalmente a la «Empresa Hispalis de Construcciones, S. A.» (HICONSA), calle Virgen de la Cinta, Sevilla,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Empresa Hispalis Construcciones, Sociedad Anónima» (HICONSA), en la cantidad líquida de 3.609.528,68 pesetas, que resulta una vez deducida la de 202.816,77 pesetas, a que asciende la baja del 5,32 por 100 hecha en su proposición de la de 3.812.345,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Grupo Escolar de 16 secciones y 16 viviendas en «La Bajadilla», Algeciras (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de febrero, y vista la copia del acta, autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Urbicio López Gallego, referente a la subasta de las obras del Grupo Escolar de 16 secciones y 16 viviendas en «La Bajadilla», Algeciras (Cádiz), verifi-